



AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO W S.A.
DEMANDADO: ALBA LUCÍA MOSCOSO ORTEGÓN
RADICACIÓN: 6300140030082021-00602-00

El apoderado judicial de la parte actora presenta **RENUNCIA** al poder que le fue conferido para asumir la representación del BANCO W S.A. en el presente proceso; no obstante, el despacho **NO ACCEDE** a tal pedimento, por cuanto no dio cumplimiento a lo establecido en el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, es decir, no acercó la comunicación de renuncia enviada al poderdante y la documentación obrante en el plenario, no permite colegir que efectivamente se haya surtido en el correo electrónico de la entidad.

Corolario a lo anterior, la entidad demandante otorga poder a la profesional WENDY LORENA BELLO RAMÍREZ para que asuma su representación en el presente proceso y por sujetarse a lo dispuesto en el artículo 73 del Código General del Proceso, SE LE **RECONOCE PERSONERÍA** con las facultades expresas que le fueron conferidas y las generales contempladas en el artículo 77 del ibidem.

En consecuencia, se entiende revocado el poder inicialmente conferido al abogado JOSE LUIS CARVAJAL MARTINEZ.

Concomitante con lo anterior, **SE ORDENA al Centro de Servicios Judiciales de la ciudad** que remita el link del expediente al correo electrónico analistajuridico@gsco.com.co correspondiente a la apoderada, a fin de que tenga acceso a las actuaciones aquí desplegadas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

29 DE JUNIO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **897b052b4317ec69cec23d70ee5df849d556da0b085e3225592e95e5695548fa**

Documento generado en 28/06/2023 09:15:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>